

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 191
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00030-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Presentan los señores VANESSA ARAGÓN GONZÁLEZ y LUIS ALBERTO ZAPATA CIFUENTES, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial, demanda de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y ss., 577 y ss. del C.G.P. y la Ley 446 de 1998, art. 27, conc. Con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la Ley 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Partida de Matrimonio Religioso, Registro Civil de Nacimiento y copia de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges, Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad de su hijo menor de edad A.D.Z.A. y Poder con que actúa su apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas:

2.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

TERCERO: **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

- CUARTO: **RECONOCER** Personería al Dr. **CAMILO ANDRÉS PÁJARO PINEDA**, como apoderado Judicial de los demandantes, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- QUINTO: **EN FIRME** esta providencia, pase el proceso a despacho para dictarle el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: diecisiete (17) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eac291d4f6f70119a3f489854174b8318571f8e2126805d95e298e4633e1077**

Documento generado en 16/02/2023 03:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>